



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar,

11 FEB 2020

REF:

PROCESO EJECUTIVO.

DTE:

ARISTELIA GOMEZ DE FIGUEROA.

DDO:

BROKERS ASOCIADOS S.A.

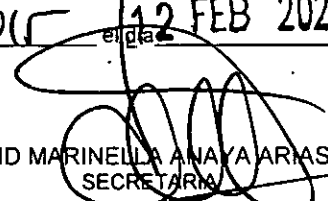
RADICACION No.

20 001 31 03 003 2016-00048 00.

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna¹, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación actualizada del crédito visible a folio 65 del presente asunto en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	
	
RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.	
Notificación por Estado.	
La anterior providencia se notifica por estado.	
No. 015	12 FEB 2020
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA	

¹ ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

